MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y LA PÁGINA WEB DE LAS RESIDENCIAS DE TIEMPO LIBRE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, SOPORTE TÉCNICO Y GRABACIÓN DE SOLICITUDES.

1. JUSTIFICACIÓN.

El artículo 8.2 b) del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, atribuye a la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral competencia en la gestión de programas de Tiempo Libre, dentro de la cual le corresponde realizar las actuaciones encaminadas a proporcionar estancias en Residencias de la Red de Tiempo Libre de la Junta de Andalucía a los grupos descritos en el Decreto 15/1999, de 2 de febrero, por el que se regula el uso, la participación y la gestión de la red de Residencias de Tiempo Libre pertenecientes a la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 27/2007, de 6 de febrero.

A través de este tipo de centros, la Administración autonómica facilita a las personas trabajadoras, jubiladas, pensionistas, con discapacidad y otros colectivos de especial atención un período vacacional en condiciones económicas ventajosas en las distintas Residencias de Tiempo Libre situadas en territorio andaluz.

De acuerdo con las finalidades del programa presupuestario 44J, Administración y Gestión del Servicio de Tiempo Libre, este Centro Directivo lleva a cabo la gestión de adjudicación de plazas en las Temporada de Semana Santa, Temporada Alta de Verano y Temporada Alta de Nieve; los sorteos informáticos de adjudicación de plazas en los períodos sujetos a turnos; la gestión del Programa Conoce Tu Tierra; la tramitación de expedientes de devolución de cantidades por anulaciones de estancias; así como la coordinación de la gestión de los 6 centros que integran la Red de Residencias de Tiempo Libre de la Junta de Andalucía: Aguadulce, La Línea, Marbella, Pradollano, Punta Umbría y Siles.

Para la ejecución de las competencias encomendadas, se implantó un sistema de información que permitiera la grabación de las solicitudes de estancias en estos centros, la distribución de las temporadas, la automatización global de la gestión de las Residencias de un modo similar al existente en los distintos establecimientos de alojamiento de personas, así como la gestión de la página web de Tiempo Libre, donde se publica toda la información relativa a las Residencias, entre otras, la apertura del plazo de solicitud, la presentación telemática de las mismas, consultas del resultado de los sorteos para la adjudicación de estancias y listas de espera resultantes, anulaciones y devoluciones de cantidades.

Este sistema de información y la página web de Tiempo Libre precisan de un mantenimiento acorde a las nuevas tecnologías y de la prestación del soporte técnico a las personas usuarias del mismo para garantizar su funcionamiento y funcionalidad. A los servicios

Código Seguro de verificación:6Mb//ZKVuHqrd9qbbmH2Ig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ROSA MARÍA VILLALBA IGLESIAS		FECHA	18/07/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	6Mb//ZKVuHqrd9qbbmH2Ig==	PÁGINA	1/6

6Mb//ZKVuHqrd9qbbmH2Ig==

descritos se incorporó a partir del contrato ADM/2016/0018 el de grabación de solicitudes de temporada alta de verano, servicio que había venido sido contratado en los ejercicios anteriores con empresas especializadas mediante contrataciones menores al no poder ser afrontado por esta Administración con los recursos humanos existentes, dado el número de solicitudes recibidas y el corto espacio de tiempo entre la presentación y la adjudicación mediante sorteo público, resultando cada vez más dificultosa la obtención de ofertas al venir siendo adjudicataria de este servicio la misma empresa del sector por el menor presupuesto ofrecido de entre los solicitados. Asimismo, la inclusión de este servicio en el mismo contrato permite salvar el inconveniente de resultar cierto el precio inicial pero incierto el importe final al depender del volumen de solicitudes que para cada temporada alta de verano se presentaren.

Este Centro Directivo no considera necesaria la división del contrato en lotes, debiendo los trabajos ser desarrollados por la misma empresa para el correcto cumplimiento del servicio por los siguientes motivos:

1. La grabación de solicitudes en formato papel (apartado 2.2.4 del PPT) es una tarea secundaria en comparación con los trabajos que hay que realizar con la información introducida, De hecho, las anteriores empresas prestatarias del servicio de mantenimiento del Sistema de Información de Tiempo Libre se han visto obligadas a realizar un "parseo" previo de la información para detección de errores en los campos del formulario de solicitud y la generación de ficheros en formato xml (estándar para el intercambio de datos) siguiendo el esquema .xsd (esquema que define cómo se debe intercambiar los datos) definido al efecto.

Estas tareas están directamente relacionadas con el uso de las TICs y estrechamente relacionadas con el modelo de datos del Sistema de Información, cuyo conocimiento es necesario para la adecuada ejecución de las tareas.

2. Hasta la fecha, las solicitudes grabadas y posteriormente importadas en la aplicación de Tiempo Libre han precisado de múltiples correcciones por parte de los equipos informático de las distintas empresas prestatarias del servicio de su mantenimiento, dedicando a esta tarea un tiempo que podría haberse visto reducido si ambos servicios se hubieran realizado por la misma empresa, teniendo en cuenta el apremio con el que han venido trabajando para que todas las solicitudes grabadas pudieran ser incluidas a tiempo en el sorteo informático de plazas de la temporada alta de verano que al efecto se realiza, ventaja que ha podido ser constatada durante la ejecución de este servicio dentro del contrato ADM/2016/0018.

3. La división en lotes de este contrato, que no sólo podría hacerse para el servicio de grabación de solicitudes sino para todos los incluidos en el PPT, obligaría a cuantificar el contrato por servicios y no por perfiles cuando todos ellos resultan necesarios para la adecuada prestación del servicios. A ello se une que podría darse el caso de que, si se dividiera ese servicio en otro lote, ninguna empresa licitara por él, lo que nos devolvería a la situación anterior indicada: dificultad cada vez mayor de encontrar empresas que realicen ofertas al venir realizando el servicio siempre la misma, lo que precisamente le ha permitido ofertar por menor precio, todo ello en un momento peor, con el plazo de solicitud abierto o ya cerrado (del 15/01/18 al 15/02/18), y con el tiempo apremiando para tener las solicitudes grabadas antes del sorteo de la temporada alta de verano que se realizará a mediados de mayo.

Código Seguro de verificación:6Mb//ZKVuHqrd9qbbmH2Ig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ROSA MARÍA VILLALBA IGLESIAS		FECHA	18/07/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	6Mb//ZKVuHqrd9qbbmH2Ig==	PÁGINA	2/6

6Mb//ZKVuHqrd9qbbmH2Ig==

4. Como consecuencia de todo lo expuesto, las ventajas de no dividir este contrato en lotes resultan evidentes no sólo para esta Administración, que vería así asegurados todos los servicios durante la vigencia del mismo sin necesidad de solicitar cada año ofertas de empresas del sector y con un precio garantizado con independencia del número de solicitudes que se grabasen; sino también para la empresa que resultase adjudicataria, que tendría el dominio completo de todos los servicios.

Por último, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), la contratación de estos servicios resulta necesaria para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio dentro de su función presupuestaria de Bienestar Comunitario, y para la prestación de servicios en las Residencias que componen la Red de Tiempo Libre de la Junta de Andalucía.

Este contrato, de naturaleza de servicios, se promueve conforme al artículo 17 de la LCSP, tramitándose mediante **procedimiento abierto y de tramitación ordinaria**.

2. INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

Las tareas de mantenimiento del sistema de información y la página web de Tiempo Libre, así como el soporte técnico y la grabación de solicitudes objeto de este contrato requieren de una dotación de medios personales y técnicos de los que carece no sólo esta Dirección General sino la propia Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

Por lo que respecta a la insuficiencia de medios personales, este Centro Directivo cuenta con un total de seis efectivos para la ejecución de todas las tareas relacionadas con la gestión de de estancias en Residencias de Tiempo Libre, tanto de particulares como de entidades participantes en el Programa social "Conoce Tu Tierra". Así, a las tareas propias de cualquier dependencia administrativa, se llevan a cabo las de recepción, corrección, subsanación, grabación, adjudicación y/o anulación de solicitudes; gestión de listas de espera; atención al público, personal, telefónica y por correo electrónico; gestión de incidencias; tramitación de expedientes de devolución de cantidades por anulación de estancias; grabación de encuestas de satisfacción y elaboración de informes analíticos de las mismas. Resulta preciso aclarar que la grabación de solicitudes incluida entre los servicios a prestar dentro de este contrato se circunscribe a las de temporada alta de verano ya que las presentadas para el resto de temporadas sí se graban en esta Dirección General. Como se ha expuesto en el apartado anterior, ello es debido al cuantioso volumen de solicitudes que para ese período se recibe cada ejercicio y el escaso margen de tiempo para su realización con objeto de que puedan incluirse en el sorteo público de adjudicación de plazas de esa temporada que se realiza a mediados de mayo.

En cuanto a los medios técnicos, los escasos efectivos que gestionan las tareas anteriormente descritas carecen del perfil técnico necesario para llevar a cabo el servicio objeto

Código Seguro de verificación:6Mb//ZKVuHqrd9qbbmH2Ig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ROSA MARÍA VILLALBA IGLESIAS		FECHA	18/07/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	6Mb//ZKVuHqrd9qbbmH2Ig==	PÁGINA	3/6

6Mb//ZKVuHqrd9qbbmH2Ig==

de este contrato, sin que pueda recurrirse para su realización al propio Servicio de Informática de esta Consejería donde también son muy limitados los medios personales y muy numerosas las distintas aplicaciones informáticas a las que tiene que atender y coordinar.

3. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es la prestación del servicio de mantenimiento del sistema de información y la página web de las Residencias de Tiempo Libre, la prestación del soporte técnico a las personas usuarias y la grabación de solicitudes de temporada alta de verano

4. DURACIÓN.

La duración del presente contrato será de **VEINTICUATRO MESES** a partir de su formalización. Se establece la posibilidad de concertar una prórroga por el mismo período, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP.

5. REVISIÓN DE PRECIOS.

No procede revisión de precios.

6. PLAZO DE GARANTÍA:

24 MESES desde la finalización de los trabajos.

7. CUANTÍA:

Teniendo en cuenta el número de horas de prestación de servicios durante la vigencia del contrato y el precio máximo por hora de cada perfil según el mercado, así como que no pueden cuantificarse el contrato por servicios al resultar necesaria la intervención de todos los perfiles indicados en todos los servicios, la cuantía estimada del contrato es la siguiente:

PERFILES	N.º PERSONAS	HORAS TOTALES ANUALES	TARIFA HORA (SIN IVA)	IMPORTE AÑO (SIN IVA)	IMPORTE AÑO (CON IVA)	IMPORTE 24 MESES (CON IVA)
JEFE/A PROYECTO	1	55	48,00	2.640,00	3.194,40	6.388,80
ANALISTA-PROGRAMADOR/A	1	1.580	31,00	48.980,00	59.265,80	118.531,60
PROGRAMADOR/A	1	1.580	26,00	41.080,00	49.706,80	99.413,60
GRABADOR/A	3	610	10,50	6.405,00	7.750,05	15.500,10
TOTAL	**6**	**3.825**		**99.105,00**	**119.917,05**	**239.834,10**

Código Seguro de verificación:6Mb//ZKVuHqrd9qbbmH2Ig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ROSA MARÍA VILLALBA IGLESIAS		FECHA	18/07/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	6Mb//ZKVuHqrd9qbbmH2Ig==	PÁGINA	4/6

6Mb//ZKVuHqrd9qbbmH2Ig==

Como consecuencia de lo anterior, la prestación de los servicios referidos supone un gasto máximo de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (239.834,10€), con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

MESES	AÑO	CENTRO GESTOR	PARTIDA DE GASTO	FONDO	CÓDIGO PROYECTO	IMPORTE	IVA	TOTAL
3	**2018**	1500010066	G/44J/60902/00	1	2011001421	24.776,25	5.203,01	29.979,26
12	**2019**	1500010066	G/44J/60902/00	1	2011001421	99.105,00	20.812,05	119.917,05
9	**2020**	1500010066	G/44J/60902/00	1	2011001421	74.328,75	15.609,04	89.937,79
24		**TOTAL**				**198.210,00**	**41.624,10**	**239.834,10**

CPV (REGLAMENTO CE 213/2008 DE LA COMISIÓN):

50324100-3 Servicios de mantenimiento de sistemas.

CLASIFICACIÓN:

Para empresas con clasificación, la exigida será la siguiente:

Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015:
Grupo V Subgrupo 3 Categoría A

Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015:
Grupo V Subgrupo 3 Categoría 2

VALOR ESTIMADO:

El valor estimado del contrato es de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUATRO EUROS (475.704,00€).

MEDIOS DE JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por, al menos, uno de los medios indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Código Seguro de verificación:6Mb//ZKVuHqrd9qbbmH2Ig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ROSA MARÍA VILLALBA IGLESIAS		FECHA	18/07/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	6Mb//ZKVuHqrd9qbbmH2Ig==	PÁGINA	5/6

6Mb//ZKVuHqrd9qbbmH2Ig==

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

Los empresarios deberán acreditar la solvencia técnica o profesional por, al menos, uno de los medios indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

RÉGIMEN DE PAGOS:

La facturación se realizará por certificaciones de trabajos realizados, por parte del responsable del contrato, previa presentación de las facturas por triplicado ejemplar, con los justificantes y certificados que procedan, en cada caso. En este supuesto, las facturas serán de periodicidad bimensual.

La Administración determinará si las prestaciones realizadas por el contratista se ajustan a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN.

Los criterios de adjudicación serán los que se determinen en el pliego de cláusulas administrativas particulares de este contrato.

LA JEFA DEL SERVICIO DE COORDINACIÓN
DE RESIDENCIAS DE TIEMPO LIBRE

Fdo.: Rosa M.ª Villalba Iglesias

Código Seguro de verificación:6Mb//ZKVuHqrd9qbbmH2Ig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ROSA MARÍA VILLALBA IGLESIAS		FECHA	18/07/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	6Mb//ZKVuHqrd9qbbmH2Ig==	PÁGINA	6/6

6Mb//ZKVuHqrd9qbbmH2Ig==